



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN
Nº 1855 /97.

Expediente Nº: 10-17.382/97.-

Buenos Aires, 2 de Julio de 1997

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fs. 1, celebrado con el Ministerio del Interior, el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esta Corte Suprema la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 6.450.000.-) para ser destinados al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de quinientos agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto, corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera de su horario habitual.

2º) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 1997, cuya cantidad y distribución queda establecida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral, según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara.

3°) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta tres (3) horas por día hábil y de hasta nueve (9) horas por día no laborable, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptúanse, por la índole especial que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios administrativos, para quienes se deberá requerir previamente autorización a esta Corte justificando la solicitud.

4°) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores: Supervisión: \$7.- y Ejecución: \$ 6.-, sumas que estarán sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.

5°) El señor juez federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.

6°) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Administración Financiera dependiente de esta Corte para su liquidación y pago.

7°) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio lo aconsejen-, a disponer excepciones a las limitaciones impuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que pueden realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8°) Autorízase la contratación de quinientos (500) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$ 595.-) sujetos a retenciones previsionales y de obra social, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre del presente año, venciendo indefectiblemente ese día. La distribución de los agentes así contratados estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral, conforme al Anexo II.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones- un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedades de corto tratamiento.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

9º) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.

10º) El señor juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y, en su caso, por el Secretario de la citada Cámara.

11º) No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el artículo 11 del reglamento para la Justicia Nacional (Acordada N° 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

12º) La Dirección de Administración Financiera informará mensualmente a la Cámara Nacional Electoral los egresos que se vayan produciendo en las respectivas partidas, a efectos de que ésta pueda disponer el incremento en las tareas, si ello fuera necesario y por razones de servicio, posibilitando el nombramiento de nuevos agentes o el aumento en la habilitación de horas extraordinarias.

13º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos.-

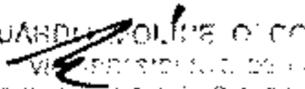
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
EDUARDO MOLINARO
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
GUSTAVO PETRACCHI
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
AUGUSTO CESAR BELLAUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANEXO I

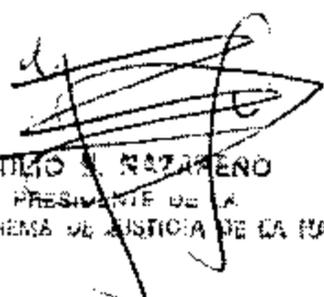
HORAS EXTRAORDINARIAS

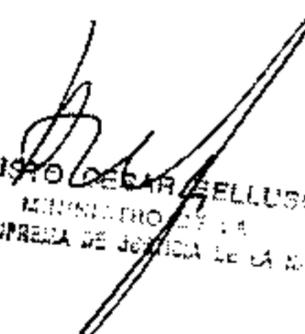
DISTRITO	EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN	TOTAL
CORTE	2,824	701	3,526
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL	34,632	8,601	43,233
CAPITAL FEDERAL	42,541	10,564	53,106
BUENOS AIRES	93,599	23,244	116,843
CATAMARCA	3,389	842	4,231
CÓRDOBA	42,541	10,564	53,106
CORRIENTES	9,647	2,396	12,042
CHACO	12,471	3,097	15,568
CHUBUT	4,519	1,122	5,641
ENTRE RÍOS	12,775	3,173	15,948
FORMOSA	6,822	1,694	8,516
JUJUY	8,517	2,115	10,632
LA PAMPA	5,692	1,414	7,106
LA RIOJA	3,954	982	4,936
MENDOZA	22,118	5,493	27,611
MISIONES	10,212	2,536	12,748
NEUQUEN	6,822	1,694	8,516
RIO NEGRO	7,387	1,834	9,222
SALTA	14,166	3,518	17,684
SAN JUAN	8,517	2,115	10,632
SAN LUIS	4,519	1,122	5,641
SANTA CRUZ	4,519	1,122	5,641
SANTA FE	42,541	10,564	53,106
SANTIAGO DEL ESTERO	7,952	1,975	9,927
TIERRA DEL FUEGO	3,129	777	3,906
TUCUMÁN	18,729	4,651	23,380
TOTALES	434,537	107,911	542,448

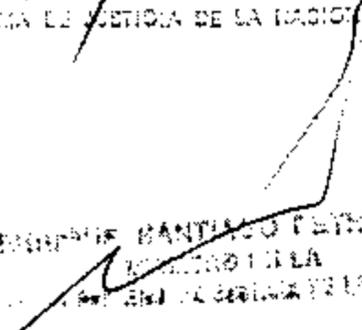

ANTONIO ACCETTO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

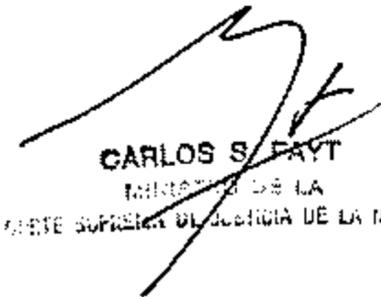

EDUARDO VOLPE
 VICERESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DR. ADOLFO ROBERTO VIQUEZ
 MIEMBRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO NAZARENO
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO
 MIEMBRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI
 MIEMBRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO BOGERT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANEXO II

CONTRATACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	12
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL	20
CAPITAL FEDERAL	40
BUENOS AIRES	90
CATAMARCA	7
CÓRDOBA	35
CORRIENTES	13
CHACO	20
CHUBUT	10
ENTRE RIOS	13
FORMOSA	12
JUJUY	13
LA PAMPA	8
LA RIOJA	8
MENDOZA	24
MISIONES	15
NEUQUEN	15
RIO NEGRO	15
SALTA	20
SAN JUAN	15
SAN LUIS	8
SANTA CRUZ	9
SANTA FE	40
SANTIAGO DEL ESTERO	10
TIERRA DEL FUEGO	6
TUCUMÁN	22
TOTALES	500

Dr. ADOLFO ROBERTO VASQUEZ

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. ANTONIO BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. JULIO S. SAMPOLINO

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. ANTONIO BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. AUGUSTO CESAR BELLOSCIO

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. CARLOS S. FAYT

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. ENRIQUE SANTIAGO PATRONO

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Ministerio del Interior

CONVENIO

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR - con domicilio en Balcarce 50 de esta ciudad, representado por su titular, señor Ministro Doctor Carlos V. CORACH, y EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - con domicilio en Talcahuano 550, representado por el señor Presidente Doctor Julio NAZARENO, con motivo de las elecciones generales a celebrarse en el mes de octubre próximo.

ACUERDAN:

PRIMERO.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR, transferirá al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.450.000) para financiar los gastos derivados de la habilitación y realización de servicios personales en la Justicia Electoral, conforme a la acordada que se dicte en consecuencia, durante el proceso pre y postcomicial.

SEGUNDO.- Los fondos se remsarán en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, efectuándose el primer pago antes del 31 de julio del corriente año.

TERCERO.- A solicitud del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, por haberse prestado en la Justicia Electoral servicios fuera de las pautas establecidas en la Acordada 43/95, que distribuyó los fondos acordados por el Convenio suscripto el 12 de enero de 1995 y para financiar los gastos que éste debe efectuar en tal sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR, transferirá la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000).

CUARTO.- Los fondos excedentes, si los hubiere, serán reintegrados al MINISTERIO DEL INTERIOR, dentro de los DOS (2) meses concluido el escrutinio definitivo de las elecciones convocadas para el 26 de octubre de 1997.

QUINTO.- En caso que sea requerido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, brindará la asistencia necesaria para la liquidación de los servicios personales que da cuenta la acordada referida en cláusula primera, debiendo concertarse la adecuada metodología, a fin que el personal afectado al acto electoral perciba dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, sus remuneraciones.

De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

Es copia

BEATRIZ A. CATALA
PROSECRETARIA JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION